



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, febrero tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 6313040030012023-00023-00
Sus. 02.10.20.115.270.30-066

Como la demanda para proceso DECLARATIVO con trámite VERBAL SUMARIO con pretensión de PRESCRIPCION DE HIPOTECA promovida a través de apoderado judicial por la señora Luz Stella Restrepo Cardona contra el señor Diego Jaramillo Álvarez, se observa que cumple los requisitos de los art. 82, 83 y 84 del C.G.P., es viable admitirla.

Toda vez que la demandante afirma desconocer dirección de notificaciones del demandado, se **DISPONDRA** su emplazamiento, conforme el art. 10 de la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda para proceso VERBAL SUMARIO y pretensión de declaración de PRESCRIPCION DE HIPOTECA promovida a través de apoderado judicial por la señora Luz Stella Restrepo Cardona contra el señor Diego Jaramillo Álvarez.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente este proveído al demandado señor Diego Jaramillo Álvarez e **INFÓRMESELE** que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda.

Tercero: Por desconocerse dirección y domicilio del demandado se **DISPONE** su emplazamiento, que se hará según lo reglado en el art. 10 de la ley 2213 de 2022. **CÚMPLASE** lo pertinente por secretaria.

Cuarto: IMPRÍMASE al proceso el trámite VERBAL SUMARIO.

Quinto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Hernán Herrera Giraldo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7650efc16bee5c1ea95b5e7a1ad6ab3efb6c0b297f839877ea0d5538b47ad64**

Documento generado en 07/02/2023 10:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>